



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1059-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 15 de noviembre del 2023.

VISTO: Contrato N° 1045-2021-MDCH, Licitación Pública N° 010-2021-MDCH-C PRIMERA CONVOCATORIA; Resolución de Gerencia Municipal N° 1710-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre 2022; informe N° 2225-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 24 de octubre del 2023; informe legal N° 0256-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 07 de noviembre del 2023, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1710-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre 2022, que resuelve APROBAR, la solicitud del CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA sobre el ADICIONAL N° 01, con DEDUCTIVO VINCULANTE SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; que en su momento fue presentada y fundamentada, siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo IV del Título Preliminar, regula los principios del procedimiento administrativo, para lo cual en el principio de **legalidad** refiere que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado precitado en el párrafo precedente, el Título III, regula la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, para lo cual en la figura de Revisión de Oficio, el artículo N° 212, numeral 212.1, refiere que con respecto a los **errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, estos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** Además, el numeral 212.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Contrato N° 1045-2021-MDCH, Licitación Pública N° 010-2021-MDCH-C PRIMERA CONVOCATORIA, contratación para la ejecución de la obra: CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, suscrito en fecha 26 de agosto del 2021, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA debidamente integrado por el CORPORATIVO NAQUYMOVA PROYEC S.A.C, representado por la gerente general Elizabeth Quispe Mozo y la EMPRESA ASESORIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., representado por su gerente general Julio Miguel Quispe Vilca.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1710-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre 2022, DECLARA APROBAR la solicitud del CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA sobre el ADICIONAL N° 01, con DEDUCTIVO VINCULANTE SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme al cuadro demostrativo emitido por la Administración de Contratos y la OSLI, con incidencia - 2.10% del presupuesto contratado primigenio, en aplicación al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el supervisor de Obra, la Administración de Contratos, la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGUN EXP. TEC.	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE
Costo Directo	4,368,142.71	273,950.66	365,685.13	91,734.47
G.G (10.49%)	458,212.61	28,737.08	38,359.90	-9,622.83
Utilidad (7.50% CD)	327,610.70	20,546.30	27,426.38	-6,880.09



Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



SUB TOTAL.	5,153,966.02	323,234.04	431,471.41	-108,237.39
IGV (18%)	927,713.88	58,182.13	77,664.85	-19,482.74
COSTO TOTAL	6,081,679.90	381,416.17	509,136.26	-127,720.13
% de incidencia	100.00%	6.27%	8.37%	-2.10%

Que, mediante informe N° 2225-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 24 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite la solicitud de rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 1710-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre 2022, adjuntando el informe N° 023-2023-OSLI-MDCH/CCVCC CHONTAHUILLQUE-RAC, de fecha 19 de octubre del 2023, del administrador de contrato - Ing. Raúl Apaza Cruz, quien solicita RECTIFICAR la Resolución precitada, fundamentando que se ha efectuado la evaluación respecto a los montos que se han consignado en la resolución; sin embargo, se debe de aclarar, que no se ha verificado la motivación, procedimiento, y las formalidades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), que en su momento la Entidad ha debido de evaluar; puesto que se tiene que la Resolución de Gerencia Municipal N° 1710-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre 2022, en el ARTÍCULO PRIMERO, presenta un cuadro en la que consignan el ADICIONAL DE OBRA N° 01; DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 y PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE; sin embargo SE OBSERVA que, **no menciona el PRESUPUESTO ACUMULADO MODIFICADO**, así mismo se advierte que en la columna de PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, se han realizado con las fórmulas, habiendo un error en el costo total entre la diferencia de la columna ADICIONAL N° 01 y entre la columna DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por lo que deberá quedar redactado tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGUN EXP. TEC.	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	PRESUPUESTO ACUMULADO MODIFICADO 1
COSTO DIRECTO	4,368,142.71	273,950.66	-365,685.13	4,276,408.24
G.G (10.49%)	458,212.61	28,737.08	-38,359.90	448,589.79
Utilidad (7.50% CD)	327,610.70	20,546.30	-27,426.38	320,730.62
SUB TOTAL.	5,153,966.02	323,234.04	-431,471.41	5,045,728.65
IGV (18%)	927,713.88	58,182.13	77,664.85	908,231.16
COSTO TOTAL	6,081,679.90	381,416.17	-509,136.26	5,953,959.81
% de incidencia	100.00%	6.27%	-8.37%	97.90%

Que, a través del informe legal N° 0256-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A, de fecha 07 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite su informe legal, en el cual concluye y recomienda efectuar la rectificación a instancia de parte de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1710-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre 2022, respecto al Informe N° 023-2023-OSLI-MDCH/CCVCC CHONTAHUILLQUE-RAC, solicitado por el administrador del contrato, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud del CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA sobre el ADICIONAL N° 01, con DEDUCTIVO VINCULANTE SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme al cuadro demostrativo emitido por la Administración de Contratos y la OSLI, con incidencia -2.10% del presupuesto contratado primigenio, en aplicación al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el supervisor de Obra, la Administración de Contratos, la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGUN EXP. TEC.	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE
COSTO DIRECTO	4,368,142.71	273,950.66	365,685.13	-91,734.47
G.G (10.49%)	458,212.61	28,737.08	38,359.90	-9,622.83
Utilidad (7.50% CD)	327,610.70	20,546.30	27,426.38	-6,880.09
SUB TOTAL.	5,153,966.02	323,234.04	431,471.41	-108,237.39
IGV (18%)	927,713.88	58,182.13	77,664.85	-19,482.74
COSTO TOTAL	6,081,679.90	381,416.17	509,136.26	-127,720.13
% de incidencia	100.00%	6.27%	8.37%	-2.10%

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud del CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA sobre el ADICIONAL N° 01, con DEDUCTIVO VINCULANTE SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme al cuadro demostrativo emitido por la Administración de Contratos y la OSLI, con incidencia -2.10% del presupuesto contratado primigenio, en aplicación al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el supervisor de Obra, la Administración de Contratos, la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGUN EXP. TEC.	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	PRESUPUESTO ACUMULADO MODIFICADO 1
COSTO DIRECTO	4,368,142.71	273,950.66	-365,685.13	4,276,408.24
G.G (10.49%)	458,212.61	28,737.08	-38,359.90	448,589.79
Utilidad (7.50% CD)	327,610.70	20,546.30	-27,426.38	320,730.62
SUB TOTAL.	5,153,966.02	323,234.04	-431,471.41	5,045,728.65
IGV (18%)	927,713.88	58,182.13	77,664.85	908,231.16
COSTO TOTAL	6,081,679.90	381,416.17	-509,136.26	5,953,959.81
% de incidencia	100.00%	6.27%	-8.37%	97.90%

Que, en razón de lo expuesto, se tiene que se ha podido advertir error aritmético en la parte considerativa y resolutive, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1710-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre 2022, respecto a la omisión de consignar el PRESUPUESTO



ACUMULADO MODIFICADO 1, montos que fueron consignados en el cuadro presentado por el administrador de contratos, **el cual es resultado del adicional y el deductivo vinculante, aclarando que el monto del adicional y deductivo vinculante no varía.**

En ese sentido, se tiene que conforme al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni el contenido de la resolución antes precitada, verificando que la solicitud se encuentre dentro del marco normativo, refiriendo que al existir error aritmético verificado en dicha resolución, corresponde la rectificación para poder continuar con los trámites correspondientes: Por lo que la **rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1710-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre 2022**, conforme se tiene de lo expuesto en el párrafo precedente, cumple con lo expuesto ya que el sentido de la misma no será alterado;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1710-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución, **por lo que el artículo primero quedará redactado de la siguiente manera:**

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud del CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA sobre el ADICIONAL N° 01, con DEDUCTIVO VINCULANTE SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme al cuadro demostrativo emitido por la Administración de Contratos y la OSLI, con incidencia -2.10% del presupuesto contratado primigenio, en aplicación al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el supervisor de Obra, la Administración de Contratos, la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGUN EXP. TEC.	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	PRESUPUESTO ACUMULADO MODIFICADO 1
COSTO DIRECTO	4,368,142.71	273,950.66	-365,685.13	4,276,408.24
G.G (10.49%)	458,212.61	28,737.08	-38,359.90	448,589.79
Utilidad (7.50% CD)	327,610.70	20,546.30	-27,426.38	320,730.62
SUB TOTAL.	5,153,966.02	323,234.04	-431,471.41	5,045,728.65
IGV (18%)	927,713.88	58,182.13	-77,664.85	908,231.16
COSTO TOTAL	6,081,679.90	381,416.17	-509,136.26	5,953,959.81
% de incidencia	100.00%	6.27%	-8.37%	97.90%

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que esta rectificación comprende todos los extremos de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1710-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre 2022, en la cual no se consignó el PRESUPUESTO ACUMULADO MODIFICADO, que corresponde a los montos consignados en el párrafo precedente, el mismo que quedara redactado conforme lo estipula el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 1710-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de noviembre 2022, en todo lo demás que corresponda.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y al contratista en el correo electrónico (consignada en el contrato), el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente.

ARTICULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M./CC.
Alcaldía
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O Logística.
Contratista
O.T.I.S.I
Esp. Adm./STA